



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION Nº 09/2005

A los 17 días del mes de Febrero de 2005, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PRIVADA Nº 61/04 que tramita por Expte. SA-2347/2004, por el que se solicita la "ADQUISICION DE BANDERAS 2º SEMESTRE 2004"; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP-632/02 y la RSA-095/03. -----

Y VISTO:

I. Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. Que conforme el art. 51 de la norma citada las propuestas presentadas -a la fecha del presente dictamen- se encuentran vigentes. -----

III. Que según el Acta de Apertura que obra a fs. 68, se presentaron las siguientes propuestas: nº 1 NUEVO MILENIO S.R.L.; nº 2 ESTAMPADOS CIVILE S.A.; nº 3 MELENZANE S.A.; nº 4 FROIN GLAZ; nº 5 DIEGO MORICONI. -----

IV. Que en relación con el estudio de los requisitos formales de las presentaciones, esta Junta observa:

A) Propuesta nº 1: Ha omitido adjuntar constancia de inscripción ante la AFIP como así también los balances de los dos últimos ejercicios. Sin perjuicio de ello, habiendo acompañado a fs. 67 su declaración jurada en formulario provisto por el Organismo, por donde se compromete "a presentar la documentación que permita su verificación en caso de resultar adjudicatario de la presente licitación/contratación dentro del plazo que fija el Decreto DP-632/02 del H. Senado de la Nación" -como lo tiene expresado esta Junta en casos similares, por aplicación del art. 14 del Reglamento- las circunstancias reseñadas no constituyen causal de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del mismo plexo reglamentario. -----

MS



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 09/2005 (Hoja n° 2)

Que para mejor decidir, se ha consultado la base de datos on line AFIP, de la cual se ha obtenido el formulario de inscripción ante la misma, cuya constancia se agrega. -----

Que el oferente a fs 84 presenta registro obtenido de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde consta su incorporación en el Sistema de Proveedores y Oferentes (SIPRO), figurando en categoría de "Habilitado". -----

En consecuencia, para el caso de ser adjudicada alguna de sus ofertas, se recomienda requerir los originales y/o fotocopias certificadas de los dos últimos balances con las debidas formalidades dentro del plazo y con los alcances reglados en el art. 15 del Reglamento citado; si así lo estimare necesario la Autoridad Superior. -----

B) Propuesta n° 2: Se observa la presentación de balances en fotocopias simples con el último cierre de ejercicio presentado al 31 de agosto de 2003. Que a fs. 93 obra su declaración jurada en formulario provisto por el Organismo, en donde se compromete "*a presentar la documentación que permita su verificación en caso de resultar adjudicatario de la presente licitación/contratación dentro del plazo que fija el Decreto DP-632/02 del H. Senado de la Nación*". Por lo tanto, como lo tiene expresado esta Junta en casos similares, por aplicación del art. 14 del Reglamento, las circunstancias reseñadas no constituyen causal de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del mismo plexo reglamentario. -----

Que para mejor opinar, se ha consultado la base de datos on line de la AFIP y de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde se han obtenido los registros de inscripción impositiva y de incorporación al Sistema de Proveedores y Oferentes (SIPRO), respectivamente. Para su constancia quedan agregadas, haciendo notar que en la segunda, el proponente figura en categoría de "Habilitado". -----

En consecuencia, para el caso de ser adjudicada alguna de sus ofertas, se recomienda requerir los originales y/o fotocopias certificadas de los dos últimos balances con las debidas formalidades dentro del plazo y con los alcances reglados en el art. 15 del Reglamento citado; si así lo estimare necesario la Autoridad Superior. -----

C) Propuesta n° 3: No ha presentado constancia inscripción ante la AFIP y se han agregado balances en fotocopias simples, puntualizando que el último acompañado tiene cierre de ejercicio al 31 de marzo de 2004. Que a fs. 201 ha presentado su declaración jurada en formulario provisto por el Organismo, por donde se compromete a presentar la documentación respaldatoria para el caso de ser adjudicado. En consecuencia, como lo tiene expresado esta Junta en casos similares, por aplicación del art. 14 del Reglamento, las circunstancias reseñadas no constituyen causal de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del mismo plexo reglamentario. -----

Que para mejor opinar, se ha consultado la base de datos on line de la AFIP y de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde se han obtenido los registros de inscripción impositiva y de incorporación al Sistema de Proveedores y Oferentes (SIPRO), respectivamente. Para su constancia quedan agregadas, haciendo notar que en la segunda, el proponente figura en categoría de "Habilitado". -----



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 09/2005 (Hoja n° 3)

En consecuencia, para el caso de ser adjudicada alguna de sus ofertas, se recomienda requerir los originales y/o fotocopias certificadas de los dos últimos balances con las debidas formalidades dentro del plazo y con los alcances reglados en el art. 15 del Reglamento citado; si así lo estimare necesario la Autoridad Superior. -----

C) Propuesta n° 4: Que de acuerdo a la información suministrada y documentación aportada por el oferente —entre las cuales a fs. 225 se encuentra su declaración jurada (firmada en su anverso) en formulario provisto por el Organismo- se trata de una persona física, no advirtiendo esta Junta circunstancias que se encuadren en las causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento. ---

Se deja constancia que esta Junta ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores y Oferentes (SIPRO) de la Oficina Nacional de Contrataciones, puntualizándose que el oferente no se encuentra incorporado a ese registro.-----

D) Propuesta n° 5: Que analizada la información y documental acompañada con la oferta, esta Junta no advierte circunstancias que se encuadren en las causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento. ---,-----

Se deja constancia que esta Junta ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores y Oferentes (SIPRO) de la Oficina Nacional de Contrataciones, puntualizándose que el oferente no se encuentra incorporado a ese registro.-----

V. Que en cuanto al análisis de los precios cotizados —y teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido por el Organismo- ninguna de las ofertas superan el límite establecido en el art. 9 del Reglamento. -----

VI. Que en atención al objeto de la presente licitación, se requirió a la Dirección de Ceremonial y Protocolo un informe técnico con el alcance normado en el art. 60 del Reglamento. Que a esos efectos, a fs. 250 la citada dependencia requirió la presentación de muestras, trámite que se encuentra cumplido. Que a fs. 261/262 obra su respuesta por donde se hace saber que: *"...Oferta 1; Renglón 1: Cumple con los requisitos; Renglón 2: No cumple con las medidas solicitadas; Renglón 3: No cumple con las medidas solicitadas; Oferta 2; Renglón 1: No cumple con los requisitos (diámetro del sol inferior a la normativa); Renglón 2: No presenta muestra; Renglón 3: No cumple con las medidas solicitadas; Oferta 3; Renglón 1: No cumple con los requisitos (medidas de la bandera); Renglón 2: No cumple con la solicitud de costura doble reforzada, Renglón 3: ídem renglón 2; Oferta 4; Renglón 1: Cumple con los requisitos; Renglón 2: No presenta muestra; Renglón 3: ídem renglón 2; Oferta 5; Renglón 1: Cumple con los requisitos; Renglón 2: No presenta muestra; Renglón 3: ídem renglón 2."* -----

Que para el caso de aquellas ofertas que no han presentado muestras, se hace notar que a fs. 251/265 obran las constancias de la remisión de los pedidos a cada uno de los oferentes. -----

Que en consecuencia, corresponde aconsejar la desestimación de cada una de esas ofertas, en los renglones correspondientes, por no adecuarse a los requerimientos técnicos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones y/o no haber sido posible la evaluación del producto ofrecido por incumplimiento en la remisión de muestras, según sea el caso. -



////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 09/2005 (Hoja n° 4)

VII. Que de acuerdo al citado informe técnico, únicamente han superado el análisis técnico las ofertas presentadas para el renglón nro. 1 de la propuestas n° 1, 4 y 5; por lo cual -no existiendo otras circunstancias de mérito que las diferencie- el menor precio constituirá el parámetro para aconsejar la selección, haciendo notar que -de acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios elaborado por la Subdirección de Compras a fs. 410- la oferta presentada por la propuesta n° 1 resulta la más económica. ---

VIII. Por consiguiente y en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta: -----

ACONSEJA:

DESESTIMAR: La propuesta n° 1 **NUEVO MILENIO S.R.L.**- sus ofertas para los renglones 2 y 3 (principal y alternativa cotizada en cada uno), por no cumplir con los requisitos técnicos del pliego; todo ello de acuerdo a los motivos expresados en los vistos del presente dictamen. -----

DESESTIMAR: La propuesta n° 2 **ESTAMPADOS CIVILE S.A.**-, sus ofertas para la totalidad de los renglones, por no cumplir con los requisitos técnicos del pliego; todo ello de acuerdo a los motivos expresados en los vistos del presente dictamen. -----

DESESTIMAR: La propuesta n° 3 **MELENZANE S.A.**-, sus ofertas para la totalidad de los renglones, por no cumplir con los requisitos técnicos del pliego; todo ello de acuerdo a los motivos expresados en los vistos del presente dictamen. -----

DESESTIMAR: La propuesta n° 4 **FROIN GLAZ.**-, sus ofertas para los renglones 2 y 3, por no cumplir con los requisitos técnicos del pliego; todo ello de acuerdo a los motivos expresados en los vistos del presente dictamen. -----

DESESTIMAR: La propuesta n° 5 **DIEGO MORICONI.**- sus ofertas para los renglones 2 y 3, por no cumplir con los requisitos técnicos del pliego; todo ello de acuerdo a los motivos expresados en los vistos del presente dictamen. -----

ADJUDICAR: La propuesta n° 1 -**NUEVO MILENIO S.R.L.**-, su oferta para el renglón nro. 1 (único), por resultar la mas conveniente toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área competente y su precio - además de ser el menor en la comparación con las restantes ofertas admitidas- se encuentra dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los art. n° 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).-----

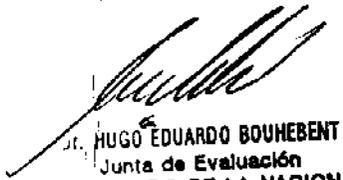
////



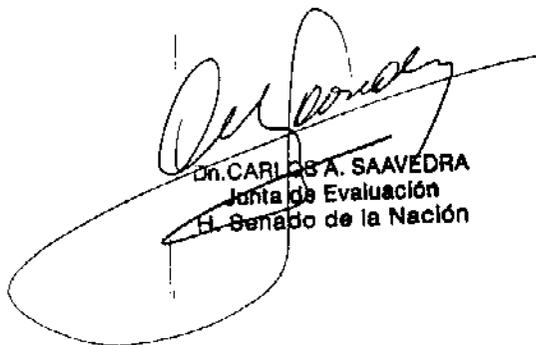
/////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 09/2005 (Hoja n° 5)

SE DECLAREN DESIERTOS: los renglones 2 y 3 del Pliego, por no existir ofertas admitidas; todo ello de acuerdo a los motivos expresados en los vistos del presente Dictamen. -----

Nota: Para el caso de ser adjudicada alguna la oferta para el renglón nro. 1 de la propuesta n° 1, se recomienda requerir los originales y/o fotocopias certificadas de los dos últimos balances con las debidas formalidades dentro del plazo y con los alcances reglados en el art. 15 del Reglamento citado, conforme lo señalado en el punto IV "A" de los vistos del presente dictamen. -----


Dr. HUGO EDUARDO BOUHEBENT
Junta de Evaluación
I. SENADO DE LA NACION


Dr ERNESTO J. CROTTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación


Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles. -----


Dr. Ernesto José Crottochini
Junta Evaluación
Sede Administrativa